



COLEGIO JUAN PABLO II  
DE LAS CONDES

# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

## **INTRODUCCIÓN**

El Colegio Juan Pablo II de Las Condes, considera necesario y pertinente regirse por su propio Reglamento de Evaluación que salvaguarde la intencionalidad educativa de los principios y objetivos de su Proyecto Educativo.

Este documento establece un conjunto de normas de evaluación de carácter interno, emanadas del Proyecto Educativo, las Normativas, del Decreto N° 511/97 y sus modificaciones de Educación General Básica, del Decreto N° 112/99 (1° y 2° medio ambas modalidades ) de Educación Media y el Decreto N° 83/2001 (3° y 4° medio ambas modalidades) de Educación Media del Ministerio de Educación que aprueba las disposiciones sobre Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de alumnos(as).

El Reglamento permite, en último término, asegurar la gradualidad de los aprendizajes de acuerdo a las características de los educandos, en base a disposiciones vigentes que determinan los logros y establecen las condiciones de promoción. De esta forma, se da cumplimiento a la Constitución Política de la República, Artículo 19 numeral 10, que establece el derecho a la Educación.

Finalmente, la responsabilidad del fiel cumplimiento de las normas de este Reglamento radica en el Cuerpo Docente del Colegio Juan Pablo II de Las Condes, correspondiendo a sus autoridades administrar los medios para su aplicación.

El reglamento consta de tres capítulos:

- Decreto 511 /97 y sus modificaciones (1° a 8° básico).
- Decreto 112/99 (1° y 2° medio ambas modalidades).
- Decreto 83/2001 (3° y 4° medio ambas modalidades).

## **CAPÍTULO I. DECRETO 511/97 Y SUS MODIFICACIONES.**

### **ARTÍCULO N° 1:**

Apruébense las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción escolar de niños y niñas de educación básica, las que iniciarán su aplicación a partir del año escolar 1997, para continuar aplicándose en todos los cursos de este nivel de enseñanza, de acuerdo a la gradualidad establecida en el Decreto Supremo de Educación N° 40 de 1996, en sus modificaciones y en las disposiciones que a futuro se incorporen, en los establecimientos educacionales de enseñanza básica reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.

### **ARTÍCULO N° 2**

El Director(a) del establecimiento, de acuerdo a las disposiciones del decreto 511/97 y previo conocimiento de la opinión del consejo de Profesores, el consejo escolar y el centro general de padres y apoderados, establecerá el reglamento de evaluación y promoción y la determinación de todos los aspectos administrativos complementarios. Este reglamento será comunicado al momento de la matrícula a los apoderados y alumnos(as) y cuando existan cambios a la Provincial de Educación. Una copia de este reglamento será enviada al Departamento Provincial de Educación correspondiente, para su información.

## **DE LA EVALUACIÓN**

### **ARTÍCULO N° 3:**

a) Disposiciones respecto a estrategias para evaluar los aprendizajes de los alumnos

El presente reglamento entenderá la evaluación como un proceso inherente al quehacer educativo, planificado y permanente, que permita la recopilación de información a través de procedimientos cualitativos y/o cuantitativos, con el fin de emitir juicios pedagógicos y valorativos que sirvan de base para determinar el nivel de logro alcanzado en los objetivos propuestos, de acuerdo con el referente claramente establecido en el (PEI) Proyecto Educativo Institucional y que oriente la toma consensuada de decisiones por parte de los interesados.

Principios que sustentan el proceso de la evaluación en el establecimiento:

#### **Integral**

La evaluación se concibe como un proceso global y consubstancial al de enseñanza y aprendizaje, puesto que forma parte del proceso educativo y del desarrollo del currículum escolar, por lo tanto, ésta no puede considerarse como fin en sí misma, sino que opera en toda la tarea educativa, siendo útil y necesaria para el mejoramiento del quehacer educativo.

Esto implica evaluar el desarrollo del (la) alumno (a) en todas sus dimensiones, atendiendo a las diferencias individuales y considerando múltiples procedimientos.

#### **Continua**

Significa que la evaluación constituye un proceso que acompaña siempre a cualquier tipo de actividad educativa o de instrucción, permitiendo así realizar los ajustes y mejoramientos necesarios durante el proceso enseñanza y aprendizaje.

Por ser un proceso muy complejo e importante, la evaluación compromete a todos los que participan en el proceso educativo: profesor, alumno(a), autoridades técnicas, apoderados, etc.

#### **Acumulativa**

La evaluación debe considerar los resultados de los aprendizajes previos, a fin de determinar sus efectos sobre sucesivas evaluaciones. Estos resultados serán fuente de información sobre los procedimientos a utilizar, con el propósito de favorecer los aprendizajes de los(as) alumnos(as).

#### **Metaevaluación**

La evaluación se considera un proceso que guía y revisa sus propios procedimientos con el fin de optimizarlos.

Funciones del proceso de evaluación:

#### **Diagnóstico.**

Los resultados del proceso evaluativo podrán señalar las deficiencias de

aprendizaje encontradas, en relación a los objetivos propuestos, así como, las posibles causas que dieron origen a éstas. También, es necesario proponer las situaciones remediales que corrijan las falencias encontradas.

#### Pronóstico

Los resultados de la evaluación servirán, también, para prever y predecir el desarrollo de los aprendizajes de los (as) alumnos(as), así como la marcha futura del proceso.

#### Supervisión

El proceso de evaluación de todos los factores que intervengan o afecten el desarrollo del proceso educativo debe ser continuo y constante. Esto quiere decir que se debe registrar adecuadamente toda información obtenida en el proceso, en forma sistemática y oportuna.

#### Educativa

El proceso evaluativo provoca cambios en los individuos, buscando el crecimiento del (la) alumno(a) en todas las dimensiones de su persona.

#### Intencionalidad del proceso de evaluación:

- Favorecer el crecimiento personal e integral del (la) alumno(a).
- Fomentar la creatividad y el desarrollo de las potencialidades de los (as) alumnos (as).
- Estimular la participación social, con el fin de mejorar la integración entre los (as) alumnos (as), considerando las diferencias individuales.

#### Utilidad del proceso de evaluación:

##### Para el profesor:

- Saber cuáles objetivos fueron cumplidos, a través del proceso pedagógico proyectado.
- Analizar las causas que pudieron haber motivado deficiencias en el logro de los objetivos propuestos.
- Adoptar una decisión en relación a las causas que produjeron el logro parcial de los objetivos propuestos.
- Aprender de la experiencia y no incurrir en el futuro en los mismos errores.
- Obtener evidencias que le permitan decidir qué aspectos de los métodos, de los procedimientos utilizados, del programa, de los materiales de enseñanza o de cualquier otra variable involucrada, deben ser mejorados.
- Establecer una base de datos y de materiales que hayan probado su validez.
- Generar una actitud de autoevaluación permanente que permita el mejoramiento constante de su práctica pedagógica.

Para el(la) alumno(a):

- Conocer sus fortalezas y debilidades en el aprendizaje de determinados aspectos durante el proceso, y qué debe hacer para superarlos.
- Tener una estimación de su propio progreso, ya sea durante el proceso, como al término de éste.
- Obtener una retroalimentación permanente a su trabajo, que le permita optimizar sus logros.
- Generar una actitud de autoevaluación que permita favorecer sus aprendizajes, en forma permanente.

Instancias de Evaluación

Se aplicará, a los educandos, cuatro tipos de evaluación: Diagnóstica o Inicial, Formativa o de Proceso, Acumulativa o Sumativa y Diferenciada (sólo cuando sea pertinente).

Evaluación Diagnóstica o Inicial:

El Colegio Juan Pablo II de Las Condes, concibe la Evaluación Diagnóstica o Inicial como el conjunto de actuaciones que tienden a conocer el grado de desarrollo del (la) alumno(a), y el bagaje de conocimientos previos que posee en el momento de iniciar una nueva situación de aprendizaje.

La Evaluación diagnóstica o inicial tendrá como objetivos:

- Determinar la presencia o ausencia de logros de los objetivos y/o conocimientos previos necesarios para la iniciación de un determinado aprendizaje.
- Ubicar al (la) alumno(a) en un contexto con el propósito de determinar las actividades de aprendizaje adecuadas que deben desarrollarse con éste(a), durante el proceso de enseñanza y aprendizaje, a fin de superar las deficiencias detectadas en la Evaluación Diagnóstica o Inicial.

Operacionalización de la Evaluación Diagnóstica o Inicial:

El profesor desarrollará una evaluación diagnóstica o inicial al inicio del año escolar y durante el proceso de aprendizaje, al comienzo de cada objetivo fundamental u objetivo de aprendizaje cuyo resultado será expresado con conceptos que el profesor registrará en el libro de clases.

Pudiéndose considerar la última evaluación del Objetivo Fundamental previo, como diagnóstica siempre y cuando considere destrezas y contenidos previos que sean requisitos del Objetivo Fundamental siguiente. Esta evaluación de las asignaturas o actividades de aprendizaje deberá estar en concordancia con los Planes y Programas de Estudio vigentes.

Las pruebas de diagnóstico de inicio del año, deben ser elaboradas en conjunto por los distintos departamentos de asignaturas y aplicadas en un plazo que no exceda la tercera semana de clases para su posterior retroalimentación.

Evaluación que cumplirá con los siguientes objetivos:

- Descubrir los conocimientos previos, habilidades y destrezas de los alumnos, respecto de la unidad a tratar. A partir del conocimiento de esta realidad el profesor podrá validar y/o reorganizar su planificación.
- Todos los alumnos, nuevos y antiguos, rendirán al comienzo del año la misma evaluación diagnóstica incluidos alumnos con evaluación diferenciada del año anterior.

El alumno que no alcance el logro mínimo de los objetivos establecidos por el colegio, participará de un proceso de observación y de la implementación de estrategias de apoyo, elaboradas por el profesor de asignatura y profesor jefe.

Si las acciones remediales no le permiten alcanzar los objetivos propuestos, el alumno será derivado al equipo de apoyo con diferentes especialistas de acuerdo a las necesidades observadas.

El alumno(a) que presenta dificultades de aprendizaje en la etapa diagnóstica o inicial, y que requiere de un apoyo especial, deberá ser evaluado por el equipo de apoyo multidisciplinario, con el propósito de implementar estrategias de mejoramiento. Dichas estrategias deben ser ejecutadas entre el especialista correspondiente y el o los profesores que le atienden. (Remitirse a Evaluación Diferenciada).

Evaluación Formativa o de Proceso:

El Colegio Juan Pablo II de Las Condes concibe la Evaluación Formativa o de Proceso como el conjunto de acciones que tienen como fin seguir paso a paso el trabajo que el (la) alumno (a) realiza, con el objeto de optimizar el proceso de enseñanza y aprendizaje.

La evaluación formativa o de proceso tendrá como objetivos:

- Determinar el logro de los objetivos establecidos en una unidad de aprendizaje.
- Detectar aquellos casos en que es necesario utilizar material de apoyo o estrategias alternativas de aprendizaje para superar deficiencias en el logro de los objetivos propuestos.
- Retroalimentar el proceso de aprendizaje de los(as) alumnos(as), comunicando en detalle el grado de avance logrado por cada uno de ellos(as).

Operacionalización de la Evaluación Formativa o de Proceso.

Podrán ser evaluaciones formativas, entre otras, guías, fichas de trabajo, actividades de clases, tareas etc., siempre y cuando den cuenta clara del proceso de avance de las destrezas y contenidos de la Unidad de aprendizaje.

Los resultados deben ser informados a la brevedad y analizados con los alumnos después de su aplicación para una pronta retroalimentación si procede. Serán también informados los apoderados de las situaciones especiales de aprendizaje de su hijo(a) en las entrevistas con el profesor de asignatura, si el caso lo amerita.

Evaluación Acumulativa o Sumativa:

El Colegio Juan Pablo II de Las Condes concibe la Evaluación Acumulativa o Sumativa como el conjunto de actuaciones que tienden a conocer el grado concreto y real del logro de los (as) alumnos (as) respecto de los objetivos educativos propuestos inicialmente en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

La Evaluación Acumulativa o Sumativa tiene por finalidad:

- Determinar el grado de logros alcanzados en función de los objetivos de aprendizaje propuestos inicialmente.
- Proporcionar antecedentes para la calificación de los(as) alumnos(as) y su promoción.

Toda evaluación acumulativa deberá ser concordante con las evaluaciones formativas, donde se aprecie el grado de logro de los objetivos alcanzados por los alumnos, expresándose el resultado del o los instrumentos de medición en escala de notas de 1 a 7 para reflejar su calificación y posterior registro en el libro de clases.

Según los postulados de la Reforma Educacional en el semestre los alumnos serán evaluados de diversas formas, tales como: evaluación oral, escrita, de aplicación de los conocimientos adquiridos, de intercambio de experiencias, solución de problemas, etc.

Los resultados de las evaluaciones serán analizados con los alumnos(as) detectando los errores cometidos por ellos. Esto les permitirá darse cuenta que sus debilidades, no le han permitido el mayor logro en la construcción del aprendizaje. El profesor jefe y/o de asignatura informará mediante entrevista mensual, a los apoderados cuando el alumno(a) presente dichas dificultades.

Los Apoderados serán informados de las evaluaciones de sus pupilos, a través de un documento oficial del colegio en dos oportunidades durante un semestre, (como mínimo).

### Situaciones Especiales

Cada profesor atenderá, dentro de sus horas de clases las situaciones especiales de los alumnos que faltan a las evaluaciones. Cuando estas ausencias sean justificadas será calificado con nota máxima siete (7.0)

Sólo se entenderá justificada la inasistencia:

- Si presenta certificado médico al Coordinador de Ciclo y/o Inspector de Ciclo correspondiente el día en que se reintegra a clases.

- Si el apoderado justifica personalmente ante el Coordinador y/o Inspector de Ciclo el día correspondiente a la evaluación o cuando el alumno(a) se reintegre a clases.
- La justificación personal del apoderado ante el Coordinador de Ciclo y/o Inspector no podrá exceder dos veces la misma evaluación. De existir una tercera justificación, se calificará con nota máxima 5,0. Si el alumno(a) no se presenta a esta citación acordada, queda en la misma situación de ausencia no justificada.
- Si se encuentra fuera del establecimiento, representándolo en algún evento.
- Si un alumno se ausenta justificadamente por un tiempo prolongado las evaluaciones atrasadas serán calendarizadas por el Coordinador de Ciclo respectivo.
- Si el alumno(a) no se presenta a esta citación acordada, queda en la misma situación de ausencia no justificada.

Si el alumno(a) no justifica su ausencia a una evaluación, entonces:

- El alumno(a) tendrá una nueva oportunidad de rendir la evaluación en el horario que el profesor estipule, siendo su calificación máxima 5.0.
- El alumno que no se presenta a esta nueva oportunidad de evaluación, será calificado con nota 2,0 con previo conocimiento de la Dirección de Ciclo.
- Las pruebas atrasadas a aplicar serán distintas a las aplicadas al curso en general.
- Las pruebas atrasadas, serán aplicadas por el profesor de la asignatura en horario fijado por éste.

En el caso de que un (a) alumno (a) sea sorprendido (a) en hechos tales como entregando o recibiendo información oral mediante gestos, conversaciones, etc., se le retirará la prueba y será citado a rendir otra prueba, en una nueva fecha que le será indicada por el profesor de la asignatura, siendo su calificación máxima 5.0.

En el caso que un (a) alumno (a) sea sorprendido usando “torpedo”, (cualquier tipo de documento escrito), o información introducida con antelación a la prueba en el celular, u otro medio de comunicación, o enviando mensajes de texto, se procederá al retiro y nulidad de la prueba, obteniendo calificación 1.0. Del mismo modo se procederá en el caso que un (a) alumno (a) presente trabajos ajenos, como si fueran propios. En los dos casos mencionados anteriormente se dejará constancia en el Libro de clase y se informará por escrito al Director de Ciclo que corresponda y al Apoderado.

Ningún alumno podrá obtener nota 3.9 anual en alguna asignatura, si sucede, se le aplicará una prueba especial, calificación que será registrada en el libro de clases y que tendrá como nota máxima 4.0.

Si un alumno es evaluado con nota 1.0, el profesor debe dejarlo registrado en el libro de clases, con la justificación correspondiente en la hoja de vida del alumno y comunicárselo a la Dirección de Ciclo y al Apoderado a través de la Libreta de Comunicaciones.

b) Formas de calificar y comunicar los resultados a los alumnos, padres y/o apoderados

Los(as) alumnos(as) del Colegio Juan Pablo II de Las Condes, serán calificados de la siguiente forma:

Períodos lectivos

El año escolar comprenderá dos períodos lectivos semestrales para calificar a los(as) alumnos(as).

Los(as) alumnos(as) obtendrán durante el año escolar, las siguientes calificaciones parciales, semestrales, finales y promedio general.

- Calificaciones parciales:

Corresponderán a las calificaciones coeficiente uno asignadas durante el semestre y obtenidas en cada uno de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y se expresarán hasta con un decimal.

- Calificaciones semestrales:

Corresponderán, en cada uno de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas en el semestre, y se expresarán hasta con un decimal, aproximando hasta la centésima 4 a la décima inferior y desde la centésima 5 a la décima superior.

- Calificaciones finales:

Corresponderán, en cada uno de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, al promedio aritmético de las calificaciones semestral, y se expresarán hasta con un decimal, aproximando hasta la centésima 4 a la décima inferior y desde la centésima 5 a la décima superior.

Promedio general:

Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por el(la) alumno(a) en cada uno de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, y se expresará hasta con un decimal, aproximando hasta la centésima 4 a la décima inferior y desde la centésima 5 a la décima superior.

Calificación mínima de aprobación

La calificación mínima de aprobación en los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje es 4.0.

Calificación del subsector de aprendizaje Religión

La calificación final, semestral y anual, obtenida por los(as) alumnos(as) en el subsector de aprendizaje RELIGIÓN, se hará con los conceptos Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S) e Insuficiente (I) y no incidirá en su promoción (Decreto Supremo N° 924 de 1983).

## Calificación de la signatura de Orientación

La calificación final, semestral y anual, obtenida por los(as) alumnos(as), de 1° a 6° año de enseñanza básica en la signatura de ORIENTACIÓN, se realizará a través de conceptos Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S) e insuficiente (I) y no incidirá en su promoción.

## Formas de comunicar los resultados a los(as) Alumnos(as), Padres y Apoderados

Todas las Calificaciones serán comunicadas al(la) Alumno(a) El(la) alumno(a) tiene derecho a conocer todas las calificaciones obtenidas. El profesor respectivo tiene el deber de informar y registrar estas calificaciones por escrito, en el libro de clases, y un comentario oral en caso de que el(la) alumno(a) lo requiera, en un plazo máximo de 15 días (dos semanas) a partir del momento de aplicada la evaluación.

## Las Calificaciones Parciales

Se comunicará el estado de avance del proceso de aprendizaje de el(la) alumno(a) a los padres y apoderados del Liceo Juan Pablo II de Las Condes, en una reunión mensual a través de informes escritos.

## Las Calificaciones Semestrales

Serán informadas obligatoriamente y en su totalidad en reuniones semestrales de padres y apoderados y/o entrevistas personales, correspondiendo al profesor jefe entregar el Informe de Notas de cada alumno(a).

c) Procedimientos que utilizará el establecimiento para determinar la situación final de los alumnos.

Los alumnos que en el promedio anual terminen con un máximo de dos (2) asignaturas deficientes, cualquiera sea su calificación y se encuentre en situación de repitencia, tendrá derecho a rendir una prueba especial en estos subsectores.

A esta prueba se presentará sin nota y su calificación no podrá ser superior a cuatro (4.0)

Los contenidos de ésta prueba serán fijados por el departamento respectivo. La nota de dicha prueba se consignará en el libro de clases al costado derecho del promedio semestre, reemplazando dicho promedio.

## Respecto del logro de los objetivos:

- Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- Serán promovidos los alumnos de los cursos 2° a 3° año y de 4° hasta 8° de enseñanza básica que no hubieren aprobado una asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 superior, incluido el no aprobado.

- Igualmente, serán promovidos los alumnos de los cursos 2° a 3° año y de 4° hasta 8° de enseñanza básica que no hubieren aprobados dos asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.

#### d) Disposiciones de la evaluación diferenciada

El Liceo Juan Pablo II de Las Condes establece la Evaluación Diferenciada, temporal o permanente, para los(as) alumnos(as) que tengan impedimentos para cursar en forma regular una o más asignaturas. Esto, con el objetivo de dar el tiempo necesario para que el (la) alumno(a) pueda seguir los tratamientos adecuados que le permitan superar su problemática. Sin perjuicio de la responsabilidad que compete a los padres o tutores, se privilegiará que la detección del problema en el (la) alumno(a) sea hecha por parte del profesor jefe y/o asignatura y especialistas específicos.

Para lograr que se evalúe, en forma diferenciada, el apoderado, el profesor o la Dirección de Ciclo deberá solicitarlo por escrito a la Dirección del colegio, para proceder al diagnóstico del alumno y acompañar a dicha petición el o los informes del especialista, que deberán especificar claramente el trastorno que origina dicha solicitud, así como la opinión técnica del tratamiento o acciones a emprender con el (la) alumno(a). Se debe tener presente el informe del profesor jefe y/o de asignatura, la opinión técnica pedagógica de los especialistas del establecimiento. Con dichos antecedentes, El Director(a) podrá o no autorizar la evaluación diferenciada de el (la) alumno(a). En caso de ser aceptada, se emitirá un registro interno con copia a todos los interesados especificando el trastorno del alumno y se consignará en el libro de clases.

Esta aprobación tendrá validez de un año, y en caso de mantenerse la situación que le dio origen, podrá ser renovada a petición de los padres, tutores profesores y especialistas, acreditando los tratamientos de especialistas internos y/o externos llevados a cabo para lograr superarla.

Estas solicitudes se recibirán hasta fines del primer semestre, como máximo, y comenzarán a regir una vez aprobadas.

Será el Equipo Técnico Pedagógico quien supervise el cumplimiento de los criterios señalados, para lo cual debe llevar un registro oficial de cada caso, informando periódicamente a la Dirección y a las instancias que correspondan.

Será de los Profesores la responsabilidad de elaborar el instrumento de acuerdo a los objetivos y establecer los criterios de la evaluación, con el apoyo que se requiera de los equipos técnicos específicos, lo que será supervisado por el Equipo Técnico Pedagógico en cuanto al cumplimiento de los criterios señalados, informando periódicamente a la Dirección y a las instancias que correspondan.

Los procedimientos de evaluación para estos casos deberán considerar el uso de diversos instrumentos evaluativos, tales como: pruebas, observaciones, informes, etc., referidas al mismo objetivo establecido en las planificaciones, (Adecuaciones curriculares), pero con las adecuaciones requeridas según las limitaciones temporales o permanentes presentadas por el o los estudiantes.

Los procedimientos que se apliquen para evaluar diferencialmente deberán ser supervisados por el Equipo Técnico Pedagógico del establecimiento, antes de ser aplicados y deben obedecer a las metodologías y estrategias usadas en el proceso de enseñanza – aprendizaje.

Los procedimientos evaluativos privilegiarán un esquema referido a criterio, en que se compare al alumno consigo mismo, y no con el grupo curso, aplicándose en su evaluación la escala normal de calificación de 1.0 a 7.0.

El progreso académico de los alumnos con evaluación diferenciada, debe ser evidenciado mediante un informe cualitativo, del tratamiento sistemático de los especialistas competentes, emitido semestralmente a la Dirección del Ciclo.

La continuidad o término del proceso de evaluación diferenciada será determinada, sólo por él o los especialistas tratantes, a través de un informe escrito al colegio.

De la promoción del alumno evaluado en forma diferenciada, deberá atenerse a los decretos específicos para cada uno de los casos.

#### **ARTÍCULO 4:**

Los Períodos de Evaluación:

Los(as) alumnos(as) serán evaluados(as) en todas las asignaturas del plan de estudio en dos períodos semestrales.

El número de notas que se deberá colocar en cada período semestral como MÍNIMO por cada asignatura, es el número de horas establecidas en el programa, más una parcial, más la evaluación de síntesis que tendrá una ponderación coeficiente uno (1) y que medirá los contenidos del semestre.

- Asignaturas con 2 horas semanales: 3 evaluaciones acumulativas en el semestre, más la prueba de síntesis que se tomará al término de cada semestre. Siendo obligatorio consignar las calificaciones de acuerdo al calendario entregado por la Unidad Técnica.
- Asignaturas con 3 horas semanales: 4 evaluaciones acumulativas en el semestre más la prueba de síntesis que se tomará al término de cada semestre. Siendo obligatorio consignar las calificaciones de acuerdo al calendario entregado por la Unidad Técnica.
- Asignaturas con 4 horas semanales: 5 evaluaciones acumulativas en el semestre más la prueba de síntesis que se tomará al término de cada semestre. Siendo obligatorio consignar las calificaciones de acuerdo al calendario entregado por la Unidad Técnica.
- Asignaturas con 5, 6 y 7 horas o más, semanales: 6 evaluaciones acumulativas en el semestre más la prueba de síntesis que se tomará al término de cada semestre. Siendo obligatorio consignar las calificaciones de acuerdo al calendario entregado por la Unidad Técnica.

## **ARTÍCULO 5°:**

De acuerdo al artículo 5° del decreto 511 que indica que a los alumnos que tengan impedimentos para cursar en forma regular una asignatura deberá aplicársele procedimientos de evaluación diferenciada.

### **Definición de Evaluación Diferenciada**

Se considera como Evaluación Diferenciada de los(as) alumnos(as), a aquellos procedimientos evaluativos que permiten atender a la diversidad de estudiantes, que en forma temporal o permanente, presentan impedimentos que le dificultan trabajar en pos de algunos objetivos.

La Evaluación Diferenciada persigue los siguientes objetivos:

- ° Determinar el logro de los objetivos a evaluar.
- ° Dar atención especial a un(a) alumno(a), en forma permanente o temporal, dependiendo de la situación detectada y que requiera un cambio en la forma de evaluar.
- ° Favorecer que todos(as) los(as) alumnos(as) desarrollen al máximo sus propias potencialidades, cualquiera sea su punto de partida, más aún, si se diera el caso de alumnos(as) que presenten dificultades temporales o permanentes.

No obstante, el director del establecimiento, previa consulta al profesor jefe de curso y al profesor de asignatura correspondiente, podrá autorizar la eximición de los alumnos de una asignatura en casos debidamente justificados.

## **ARTÍCULO 6°**

El establecimiento educacional no establecerá procedimientos de evaluación final para sus estudiantes.

## **DE LA CALIFICACIÓN**

### **ARTÍCULO N° 7**

Los resultados de las evaluaciones semestrales, final y general, serán expresados en una escala numérica de 1 a 7, hasta con un decimal.

La calificación mínima de aprobación, será un 4, 0

## **ARTÍCULO N° 8**

De los Objetivos Fundamentales Transversales:

La evaluación y expresión del logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en un informe de Desarrollo Personal y Social de el(la) alumno(a).

Formas de evaluar

La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales se realizará utilizando los conceptos de Siempre (S), Generalmente (G), Ocasionalmente (O) y Nunca (N).

Evaluarán los Profesores Jefes y no incidirá en la promoción.

Para recoger la información el Profesor Jefe utilizará el instrumento que incorpora los indicadores correspondientes en los que se deberá registrar la percepción personal respectiva en relación con el indicador, en cuanto a la presencia o ausencia del mismo y en qué grado.

El logro parcial de los Objetivos Fundamentales Transversales será informado por el profesor jefe a los(as) alumnos(as) y/o padres y apoderados en forma personal cuando una de las partes lo solicite. A su vez, el profesor jefe le entregará al apoderado, por escrito y semestralmente, un Informe de Desarrollo Personal y Social de su pupilo(a), en relación con las dimensiones en que se han organizado los objetivos.

La lectura del Informe de Desarrollo Personal y Social deberá ser asumida como tendencia del indicador en el momento de su entrega y no como un perfil definitivo de él (la) alumno (a) en cuanto a las dimensiones evaluadas, ya que éstas son siempre posibles de optimizar.

## **ARTÍCULO N° 9**

Calificación de la asignatura de Religión

La calificación final, semestral y anual, obtenida por los(as) alumnos(as) en la asignatura de RELIGIÓN, se hará con los conceptos Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S) e Insuficiente (I) y no incidirá en su promoción (Decreto Supremo N° 924 de 1983).

## **DE LA PROMOCIÓN**

ARTÍCULO N ° 10

Serán promovidos todos los alumnos(as) de 1º a 2º y de 3º a 4º año de Educación General Básica, que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se disponen de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos de Aprendizaje u Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios correspondientes a estos cursos.

El Director(a) del establecimiento y el profesor(a) jefe del respectivo curso podrán autorizar la promoción de alumnos (as) con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

No obstante, el Director(a) del Establecimiento podrá decidir, excepcionalmente, y de acuerdo a variadas evidencias presentadas por el profesor jefe, no promover a aquellos alumnos(as) de 1º ó 3º que presenten un retraso muy significativo en lectura, escritura y/o matemática en relación a los aprendizajes esperados en los Programas de Estudio que rigen al Establecimiento, y que puedan afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso siguiente. Frente a la medida anterior el establecimiento deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno(a) y la evidencia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y apoderados.

Asimismo, los alumnos(as) con necesidades educativas especiales integrados(as) a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas, agregándose en su caso, la exigencia de un informe fundado del profesor(a) especialista en caso de repitencia.

#### **ARTÍCULO 11:**

Para la promoción de los alumnos de 2º a 3º y de 4º hasta 8º año de Educación Básica se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.

#### **2.- Respecto de la asistencia:**

Para ser promovidos los(as) alumnos(as) deberán asistir, a lo menos, el 85% de las clases y actividades establecidas en el calendario escolar anual. Para este efecto, la asistencia será considerada a partir de las horas de clases efectivamente trabajadas.

El Director(a), visto el(los) documento(s) justificativo(s) y oído el informe del profesor jefe de curso o del Consejo de Profesores, según corresponda, podrá eximir del requisito de asistencia a los(as) alumnos(as) que hubieran faltado por enfermedad u otra razón, debida y oportunamente justificada y certificada. En el caso de 5º, 6, 7º y 8º básico, esta autorización de promoción deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

3.- Los alumnos de 2º y 4º año de enseñanza básica que no cumplan con los requisitos de promoción indicados en los puntos 1 y 2 de este artículo, deberán repetir el 2º o el 4º año básico según corresponda.

## **ARTÍCULO 12**

### Situaciones Especiales de Evaluación y Promoción de los Alumnos.

La Dirección y el Equipo Técnico Pedagógico del colegio, a la luz de los antecedentes entregados por el o los profesores consultados, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los(as) alumnos(as) de 1° a 4° año básico. Para los alumnos de 5° a 8° año de enseñanza básica esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

Resolverán, entre otros:

- Los casos de los(as) alumnos(as) que por motivos justificados decidan ingresar tardíamente a clases.
- Los casos de los(as) alumnos(as) que deban ausentarse por un período prolongado.
- Los casos de los(as) alumnos(as) que deban finalizar el año anticipadamente.
- Situaciones de embarazo.
- Certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, literatura, las ciencias y las artes.
- Becas u otros similares.

### Resolución de Situaciones dentro del Período Escolar

Todas las situaciones de evaluación de los(as) alumnos(as) de 1° a 8° año básico, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

## **ARTÍCULO 13:**

### Situación final de Promoción de los(as) Alumnos(as)

La situación final de promoción de los(as) alumno(as) de 1° a 8° básico, deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

### Certificado Anual de Estudios

Una vez finalizado el proceso, el Liceo Juan Pablo II de Las Condes entregará a todos los(as) alumnos(as) un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o actividades de aprendizaje con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente a la promoción del estudiante.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el colegio por ningún motivo. La oficina competente de la División de Educación General y los Secretarios Regionales Ministeriales de educación podrán expedir los certificados anuales de estudio, los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado el peticionario.

## **ARTÍCULO 14:**

### Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar

Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso: las calificaciones finales en cada subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los(as) alumnos(as), la cédula nacional de identificación, el sexo, la comuna donde residen y la fecha de nacimiento de cada uno de ellos(as).

### Confección de las Actas

Las actas se confeccionarán en 3 ejemplares idénticos y deberán ser presentadas, vía Dirección Provincial de Educación, a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, organismo que las legalizará; enviará una a la División de Educación General, devolverá otra al establecimiento y conservará el tercer ejemplar para el registro regional.

## **ARTÍCULO 15:**

### Situaciones de Evaluación y Promoción no previstas

El Director(a) del establecimiento, asesorado por el Equipo Técnico Pedagógico y, cuando se estime conveniente, por el Consejo de Profesores, deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente, como así mismo, toda situación no prevista en el presente Reglamento.

## **ARTÍCULO 16**

Deróganse, de acuerdo a la fecha de vigencia señalada en el artículo 1° de este decreto, las disposiciones de los Decretos Supremos de Educación N° 2038 de 1978 y Exento N° 146 de 1988 en cuanto se refieran a procesos de evaluación y promoción de enseñanza de niñas y niños. Asimismo, se derogan las disposiciones que sobre estas mismas materias se establecen en otras normas especiales.

## **CAPÍTULO 2°: DECRETO 112/99.**

### **ARTÍCULO 1:**

Apruébanse las siguientes disposiciones para que los establecimientos de Enseñanza Media Diurna, ambas modalidades, reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación, elaboren el reglamento de evaluación, calificación y promoción para los alumnos de 1° y 2° año de educación media.

### **ARTÍCULO 2°:**

Para los efectos de este decreto, se tendrá presente que siempre Sector incluye uno o más Subsectores y, si no es así, se entenderá que el mismo es un Subsector.

## **TÍTULO I: DE LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.**

### **ARTÍCULO 3°:**

El Director(a) del establecimiento, de acuerdo a las disposiciones del decreto 112/99 y previo conocimiento de la opinión del consejo de Profesores, el consejo escolar y el centro general de padres y apoderados, establecerá el reglamento de evaluación y promoción y la determinación de todos los aspectos administrativos complementarios. Este reglamento será comunicado al momento de la matrícula a los apoderados y alumnos(as) y cuando existan cambios a la Provincial de Educación. Una copia de este reglamento será enviada al Departamento Provincial de Educación correspondiente, para su información.

### **ARTÍCULO 4°:**

El presente reglamento de evaluación, considera las orientaciones técnico pedagógicas del marco curricular de la Enseñanza Media contenidas en el Decreto Supremo N° 220 de 1998. Además, considera los programas de estudio oficiales del Ministerio de Educación como también los lineamientos de evaluación que estos programas consignan.

#### Disposiciones generales

##### a) Periodo escolar adoptado

Los(as) alumnos(as) serán evaluados(as) en todas las asignaturas del plan de estudio en dos períodos semestrales.

El número de notas que se deberá colocar en cada período semestral como MÍNIMO por cada asignatura, es el número de horas establecidas en el programa, más una parcial, más la evaluación de síntesis que tendrá una ponderación coeficiente uno (1) y que medirá los contenidos del semestre.

- Asignaturas con 2 horas semanales: 3 evaluaciones acumulativas en el semestre, más la prueba de síntesis que se tomará al término de cada semestre. Siendo obligatorio consignar las calificaciones de acuerdo al calendario entregado por la Unidad Técnica.

- Asignaturas con 3 horas semanales: 4 evaluaciones acumulativas en el semestre más la prueba de síntesis que se tomará al término de cada semestre. Siendo obligatorio consignar las calificaciones de acuerdo al calendario entregado por la Unidad Técnica.
- Asignaturas con 4 horas semanales: 5 evaluaciones acumulativas en el semestre más la prueba de síntesis que se tomará al término de cada semestre. Siendo obligatorio consignar las calificaciones de acuerdo al calendario entregado por la Unidad Técnica.
- Asignaturas con 5, 6 y 7 horas o más, semanales: 6 evaluaciones acumulativas en el semestre más la prueba de síntesis que se tomará al término de cada semestre. Siendo obligatorio consignar las calificaciones de acuerdo al calendario entregado por la Unidad Técnica.

## b) Procedimientos de evaluación

El presente reglamento entenderá la evaluación como un proceso inherente al quehacer educativo, planificado y permanente, que permita la recopilación de información a través de procedimientos cualitativos y/o cuantitativos, con el fin de emitir juicios pedagógicos y valorativos que sirvan de base para determinar el nivel de logro alcanzado en los objetivos propuestos, de acuerdo con el referente claramente establecido en el (PEI) Proyecto Educativo Institucional y que oriente la toma consensuada de decisiones por parte de los interesados.

Principios que sustentan el proceso de la evaluación en el establecimiento:

### Integral

La evaluación se concibe como un proceso global y consubstancial al de enseñanza y aprendizaje, puesto que forma parte del proceso educativo y del desarrollo del currículum escolar, por lo tanto, ésta no puede considerarse como fin en sí misma, sino que opera en toda la tarea educativa, siendo útil y necesaria para el mejoramiento del quehacer educativo.

Esto implica evaluar el desarrollo del (la) alumno (a) en todas sus dimensiones, atendiendo a las diferencias individuales y considerando múltiples procedimientos.

### Continua

Significa que la evaluación constituye un proceso que acompaña siempre a cualquier tipo de actividad educativa o de instrucción, permitiendo así realizar los ajustes y mejoramientos necesarios durante el proceso enseñanza y aprendizaje.

Por ser un proceso muy complejo e importante, la evaluación compromete a todos los que participan en el proceso educativo: profesor, alumno(a), autoridades técnicas, apoderados, etc.

### Acumulativa

La evaluación debe considerar los resultados de los aprendizajes previos, a fin de determinar sus efectos sobre sucesivas evaluaciones. Estos resultados serán fuente de información sobre los procedimientos a utilizar, con el propósito de favorecer los aprendizajes de los(as) alumnos(as).

## Metaevaluación

La evaluación se considera un proceso que guía y revisa sus propios procedimientos con el fin de optimizarlos.

Funciones del proceso de evaluación:

Diagnóstico.

Los resultados del proceso evaluativo podrán señalar las deficiencias de aprendizaje encontradas, en relación a los objetivos propuestos, así como, las posibles causas que dieron origen a éstas. También, es necesario proponer las situaciones remediales que corrijan las falencias encontradas.

Pronóstico

Los resultados de la evaluación servirán, también, para prever y predecir el desarrollo de los aprendizajes de los (as) alumnos(as), así como la marcha futura del proceso.

Supervisión

El proceso de evaluación de todos los factores que intervengan o afecten el desarrollo del proceso educativo debe ser continuo y constante. Esto quiere decir que se debe registrar adecuadamente toda información obtenida en el proceso, en forma sistemática y oportuna.

Educativa

El proceso evaluativo provoca cambios en los individuos, buscando el crecimiento del (la) alumno(a) en todas las dimensiones de su persona.

Intencionalidad del proceso de evaluación:

- Favorecer el crecimiento personal e integral del (la) alumno(a).
- Fomentar la creatividad y el desarrollo de las potencialidades de los (as) alumnos (as).
- Estimular la participación social, con el fin de mejorar la integración entre los (as) alumnos (as), considerando las diferencias individuales.

Utilidad del proceso de evaluación:

Para el profesor:

- Saber cuáles objetivos fueron cumplidos, a través del proceso pedagógico proyectado.
- Analizar las causas que pudieron haber motivado deficiencias en el logro de los objetivos propuestos.
- Adoptar una decisión en relación a las causas que produjeron el logro parcial de los objetivos propuestos.
- Aprender de la experiencia y no incurrir en el futuro en los mismos errores.

- Obtener evidencias que le permitan decidir qué aspectos de los métodos, de los procedimientos utilizados, del programa, de los materiales de enseñanza o de cualquier otra variable involucrada, deben ser mejorados.
- Establecer una base de datos y de materiales que hayan probado su validez.
- Generar una actitud de autoevaluación permanente que permita el mejoramiento constante de su práctica pedagógica.

Para el(la) alumno(a):

- Conocer sus fortalezas y debilidades en el aprendizaje de determinados aspectos durante el proceso, y qué debe hacer para superarlos.
- Tener una estimación de su propio progreso, ya sea durante el proceso, como al término de éste.
- Obtener una retroalimentación permanente a su trabajo, que le permita optimizar sus logros.
- Generar una actitud de autoevaluación que permita favorecer sus aprendizajes, en forma permanente.

Instancias de Evaluación

Se aplicará, a los educandos, cuatro tipos de evaluación: Diagnóstica o Inicial, Formativa o de Proceso, Acumulativa o Sumativa y Diferenciada (sólo cuando sea pertinente).

Evaluación Diagnóstica o Inicial:

El Colegio Juan Pablo II de Las Condes, concibe la Evaluación Diagnóstica o Inicial como el conjunto de actuaciones que tienden a conocer el grado de desarrollo del (la) alumno(a), y el bagaje de conocimientos previos que posee en el momento de iniciar una nueva situación de aprendizaje.

La Evaluación diagnóstica o inicial tendrá como objetivos:

- Determinar la presencia o ausencia de logros de los objetivos y/o conocimientos previos necesarios para la iniciación de un determinado aprendizaje.
- Ubicar al (la) alumno(a) en un contexto con el propósito de determinar las actividades de aprendizaje adecuadas que deben desarrollarse con éste(a), durante el proceso de enseñanza y aprendizaje, a fin de superar las deficiencias detectadas en la Evaluación Diagnóstica o Inicial.

Operacionalización de la Evaluación Diagnóstica o Inicial:

El profesor desarrollará una evaluación diagnóstica o inicial al inicio del año escolar y durante el proceso de aprendizaje, al comienzo de cada objetivo fundamental u objetivo de aprendizaje cuyo resultado será expresado con conceptos que el profesor registrará en el libro de clases.

Pudiéndose considerar la última evaluación del Objetivo Fundamental previo, como diagnóstica siempre y cuando considere destrezas y contenidos previos que sean requisitos del Objetivo Fundamental siguiente. Esta evaluación de las asignaturas o actividades de aprendizaje deberá estar en concordancia con los Planes y Programas de Estudio vigentes.

Las pruebas de diagnóstico de inicio del año, deben ser elaboradas en conjunto por los distintos departamentos de asignaturas y aplicadas en un plazo que no exceda la tercera semana de clases para su posterior retroalimentación.

Evaluación que cumplirá con los siguientes objetivos:

- Descubrir los conocimientos previos, habilidades y destrezas de los alumnos, respecto de la unidad a tratar. A partir del conocimiento de esta realidad el profesor podrá validar y/o reorganizar su planificación.
- Todos los alumnos, nuevos y antiguos, rendirán al comienzo del año la misma evaluación diagnóstica incluidos alumnos con evaluación diferenciada del año anterior.

El alumno que no alcance el logro mínimo de los objetivos establecidos por el colegio, participará de un proceso de observación y de la implementación de estrategias de apoyo, elaboradas por el profesor de asignatura y profesor jefe.

Si las acciones remediales no le permiten alcanzar los objetivos propuestos, el alumno será derivado al equipo de apoyo.

El alumno(a) que presenta dificultades de aprendizaje en la etapa diagnóstica o inicial, y que requiere de un apoyo especial, deberá ser evaluado por el equipo de apoyo multidisciplinario, con el propósito de implementar estrategias de mejoramiento. Dichas estrategias deben ser ejecutadas entre el especialista correspondiente y el o los profesores que le atienden. (Remitirse a Evaluación Diferenciada).

Evaluación Formativa o de Proceso:

El Colegio Juan Pablo II de Las Condes concibe la Evaluación Formativa o de Proceso como el conjunto de acciones que tienen como fin seguir paso a paso el trabajo que el (la) alumno (a) realiza, con el objeto de optimizar el proceso de enseñanza y aprendizaje.

La evaluación formativa o de proceso tendrá como objetivos:

- Determinar el logro de los objetivos establecidos en una unidad de aprendizaje.
- Detectar aquellos casos en que es necesario utilizar material de apoyo o estrategias alternativas de aprendizaje para superar deficiencias en el logro de los objetivos propuestos.
- Retroalimentar el proceso de aprendizaje de los(as) alumnos(as), comunicando en detalle el grado de avance logrado por cada uno de ellos(as).

## Operacionalización de la Evaluación Formativa o de Proceso.

Podrán ser evaluaciones formativas, entre otras, guías, fichas de trabajo, actividades de clases, tareas etc., siempre y cuando den cuenta clara del proceso de avance de las destrezas y contenidos de la Unidad de aprendizaje.

Los resultados deben ser informados a la brevedad y analizados con los alumnos después de su aplicación para una pronta retroalimentación si procede. Serán también informados los apoderados de las situaciones especiales de aprendizaje de su hijo(a) en las entrevistas con el profesor de asignatura, si el caso lo amerita.

## Evaluación Acumulativa o Sumativa:

El Colegio Juan Pablo II de Las Condes concibe la Evaluación Acumulativa o Sumativa como el conjunto de actuaciones que tienden a conocer el grado concreto y real del logro de los (as) alumnos (as) respecto de los objetivos educativos propuestos inicialmente en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

La Evaluación Acumulativa o Sumativa tiene por finalidad:

- Determinar el grado de logros alcanzados en función de los objetivos de aprendizaje propuestos inicialmente.
- Proporcionar antecedentes para la calificación de los(as) alumnos(as) y su promoción.

Toda evaluación acumulativa deberá ser concordante con las evaluaciones formativas, donde se aprecie el grado de logro de los objetivos alcanzados por los alumnos, expresándose el resultado del o los instrumentos de medición en escala de notas de 1 a 7 para reflejar su calificación y posterior registro en el libro de clases.

Según los postulados de la Reforma Educacional en el semestre los alumnos serán evaluados de diversas formas, tales como: evaluación oral, escrita, de aplicación de los conocimientos adquiridos, de intercambio de experiencias, solución de problemas, etc.

Los resultados de las evaluaciones serán analizados con los alumnos(as) detectando los errores cometidos por ellos. Esto les permitirá darse cuenta que sus debilidades, no le han permitido el mayor logro en la construcción del aprendizaje. El profesor jefe y/o de asignatura informará mediante entrevista mensual, a los apoderados cuando el alumno(a) presente dichas dificultades.

Los Apoderados serán informados de las evaluaciones de sus pupilos, a través de un documento oficial del colegio en dos oportunidades durante un semestre, (como mínimo).

De la evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales:

La evaluación y expresión del logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en un informe de Desarrollo Personal y Social de el(la) alumno(a).

Formas de evaluar

La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales se realizará utilizando los conceptos de Siempre (S), Generalmente (G), Ocasionalmente (O) y Nunca (N).

Evaluarán los Profesores Jefes y no incidirá en la promoción.

Para recoger la información el Profesor Jefe utilizará el instrumento que incorpora los indicadores correspondientes en los que se deberá registrar la percepción personal respectiva en relación con el indicador, en cuanto a la presencia o ausencia del mismo y en qué grado.

c) Sistema de registro de los logros alcanzados

Los resultados de las evaluaciones semestrales, final y general, serán expresados en una escala numérica de 1 a 7, hasta con un decimal.

Formas de calificar

Los(as) alumnos(as) del Colegio Juan Pablo II de Las Condes, serán calificados de la siguiente forma:

Períodos lectivos

El año escolar comprenderá dos períodos lectivos semestrales para calificar a los(as) alumnos(as).

Los(as) alumnos(as) obtendrán durante el año escolar, las siguientes calificaciones parciales, semestrales, finales y promedio general.

Calificaciones parciales:

Corresponderán a las calificaciones coeficiente uno asignadas durante el semestre y obtenidas en cada uno de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y se expresarán hasta con un decimal.

Calificaciones semestrales:

Corresponderán, en cada uno de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas en el semestre, y se expresarán hasta con un decimal, aproximando hasta la centésima 4 a la décima inferior y desde la centésima 5 a la décima superior.

#### Calificaciones finales:

Corresponderán, en cada uno de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, al promedio aritmético de las calificaciones semestral, y se expresarán hasta con un decimal, aproximando hasta la centésima 4 a la décima inferior y desde la centésima 5 a la décima superior.

#### Promedio general:

Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por el(la) alumno(a) en cada uno de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, y se expresará hasta con un decimal, aproximando hasta la centésima 4 a la décima inferior y desde la centésima 5 a la décima superior.

#### d) Evaluación final

El establecimiento educacional no aplicará procedimientos de evaluación final a los alumnos.

#### e) Modalidades para entregar información a los padres y apoderados sobre el avance educacional de sus hijos.

El establecimiento educacional establecerá entrevistas individuales a los padres y/o apoderados como también reuniones mensuales por curso en las que se entregará un informe parcial de notas. Además, entregará semestralmente un informe sobre el logro de los objetivos fundamentales transversales.

#### f) Procedimientos de evaluación diferenciada

El Colegio Juan Pablo II de Las Condes establece la Evaluación Diferenciada, temporal o permanente, para los(as) alumnos(as) que tengan impedimentos para cursar en forma regular uno o más sector(es) o subsector(es). Esto, con el objetivo de dar el tiempo necesario para que el (la) alumno(a) pueda seguir los tratamientos adecuados que le permitan superar su problemática. Sin perjuicio de la responsabilidad que compete a los padres o tutores, se privilegiará que la detección del problema en el (la) alumno(a) sea hecha por parte del profesor jefe y/o asignatura y especialistas específicos.

Para lograr que se evalúe, en forma diferenciada, el apoderado, el profesor o la Dirección de Ciclo deberá solicitarlo por escrito a la Dirección del colegio, para proceder al diagnóstico del alumno y acompañar a dicha petición el o los informes del especialista, que deberán especificar claramente el trastorno que origina dicha solicitud, así como la opinión técnica del tratamiento o acciones a emprender con el (la) alumno(a). Se debe tener presente el informe del profesor jefe y/o de asignatura, la opinión técnica pedagógica de los especialistas del establecimiento. Con dichos antecedentes, El Director(a) podrá o no autorizar la evaluación diferenciada de el (la) alumno(a). En caso de ser aceptada, se emitirá un registro interno con copia a todos los interesados especificando el trastorno del alumno y se consignará en el libro de clases.

Esta aprobación tendrá validez de un año, y en caso de mantenerse la situación que le dio origen, podrá ser renovada a petición de los padres, tutores profesores y especialistas, acreditando los tratamientos de especialistas internos y/o externos llevados a cabo para lograr superarla.

Estas solicitudes se recibirán hasta fines del primer semestre, como máximo, y comenzarán a regir una vez aprobadas.

Será el Equipo Técnico Pedagógico quien supervise el cumplimiento de los criterios señalados, para lo cual debe llevar un registro oficial de cada caso, informando periódicamente al Dirección y a las instancias que correspondan.

Será de los Profesores la responsabilidad de elaborar el instrumento de acuerdo a los objetivos y establecer los criterios de la evaluación, con el apoyo que se requiera de los equipos técnicos específicos, lo que será supervisado por el Equipo Técnico Pedagógico en cuanto al cumplimiento de los criterios señalados, informando periódicamente a la Dirección y a las instancias que correspondan.

Los procedimientos de evaluación para estos casos deberán considerar el uso de diversos instrumentos evaluativos, tales como: pruebas, observaciones, informes, etc., referidas al mismo objetivo establecido en las planificaciones, (Adecuaciones curriculares), pero con las adecuaciones requeridas según las limitaciones temporales o permanentes presentadas por el o los estudiantes.

Los procedimientos que se apliquen para evaluar diferencialmente deberán ser supervisados por el Equipo Técnico Pedagógico del establecimiento, antes de ser aplicados y deben obedecer a las metodologías y estrategias usadas en el proceso de enseñanza – aprendizaje.

Los procedimientos evaluativos privilegiarán un esquema referido a criterio, en que se compare al alumno consigo mismo, y no con el grupo curso, aplicándose en su evaluación la escala normal de calificación de 1.0 a 7.0.

El progreso académico de los alumnos con evaluación diferenciada, debe ser evidenciado mediante un informe cualitativo, del tratamiento sistemático de los especialistas competentes, emitido semestralmente a la Dirección del Ciclo.

La continuidad o término del proceso de evaluación diferenciada será determinada, sólo por él o los especialistas tratantes, a través de un informe escrito al colegio.

De la promoción del alumno evaluado en forma diferenciada, deberá atenderse a los decretos específicos para cada uno de los casos.

g) Requisitos para la promoción de alumnos con porcentajes de asistencia inferiores al mínimo establecido.

Asistencia inferior a un 85% de las clases y actividades establecidas en el calendario escolar anual: el Director(a), visto el(los) documento(s) justificativo(s) y oído el informe del profesor jefe de curso o del Consejo de Profesores, según corresponda, podrá eximir del requisito de asistencia a los(as) alumnos(as) que hubieran faltado por enfermedad u otra razón, debida y oportunamente justificada y certificada.

h) Situaciones Especiales de Evaluación

Cada profesor atenderá, dentro de sus horas de clases las situaciones especiales de los alumnos que faltan a las evaluaciones. Cuando estas ausencias sean justificadas será calificado con nota máxima siete (7.0)

Sólo se entenderá justificada la inasistencia:

- Si presenta certificado médico al Coordinador de Ciclo y/o Inspector de Ciclo correspondiente el día en que se reintegra a clases.
- Si el apoderado justifica personalmente ante el Coordinador y/o Inspector de Ciclo el día correspondiente a la evaluación o cuando el alumno(a) se reintegre a clases.
- La justificación personal del apoderado ante el Coordinador de Ciclo y/o Inspector no podrá exceder dos veces la misma evaluación. De existir una tercera justificación, se calificará con nota máxima 5,0. Si el alumno(a) no se presenta a esta citación acordada, queda en la misma situación de ausencia no justificada.
- Si se encuentra fuera del establecimiento, representándolo en algún evento.
- Si un alumno se ausenta justificadamente por un tiempo prolongado las evaluaciones atrasadas serán calendarizadas por el Coordinador de Ciclo respectivo.
- Si el alumno(a) no se presenta a esta citación acordada, queda en la misma situación de ausencia no justificada.

Si el alumno(a) no justifica su ausencia a una evaluación, entonces:

- El alumno(a) tendrá una nueva oportunidad de rendir la evaluación en el horario que el profesor estipule, siendo su calificación máxima 5.0.
- El alumno que no se presenta a esta nueva oportunidad de evaluación, será calificado con nota 2,0 con previo conocimiento de la Dirección de Ciclo.
- Las pruebas atrasadas a aplicar serán distintas a las aplicadas al curso en general.
- Las pruebas atrasadas, serán aplicadas por el profesor de la asignatura en horario fijado por éste.

En el caso de que un (a) alumno (a) sea sorprendido (a) en hechos tales como entregando o recibiendo información oral mediante gestos, conversaciones, etc., se le retirará la prueba y será citado a rendir otra prueba, en una nueva fecha que le será indicada por el profesor de la asignatura, siendo su calificación máxima 5.0.

En el caso que un (a) alumno (a) sea sorprendido usando “torpedo”, (cualquier tipo de documento escrito), o información introducida con antelación a la prueba en el celular, u otro medio de comunicación, o enviando mensajes de texto, se procederá al retiro y nulidad de la prueba, obteniendo calificación 1.0. Del mismo modo se procederá en el caso que un (a) alumno (a) presente trabajos ajenos, como si fueran propios. En los dos casos mencionados anteriormente se dejará constancia en el Libro de clase y se informará por escrito al Director de Ciclo que corresponda y al Apoderado.

Ningún alumno podrá obtener nota 3.9 anual en alguna asignatura, si sucede, se le aplicará una prueba especial, calificación que será registrada en el libro de clases y que tendrá como nota máxima 4.0.

Si un alumno es evaluado con nota 1.0, el profesor debe dejarlo registrado en el libro de clases, con la justificación correspondiente en la hoja de vida del alumno y comunicárselo a la Dirección de Ciclo y al Apoderado a través de la Libreta de Comunicaciones.

Entre otras situaciones especiales de Evaluación y promoción que el establecimiento deberá resolver se encuentran:

- Los casos de los(as) alumnos(as) que por motivos justificados decidan ingresar tardíamente a clases.
- Los casos de los(as) alumnos(as) que deban ausentarse por un período prolongado.
- Los casos de los(as) alumnos(as) que deban finalizar el año anticipadamente.
- Situaciones de embarazo.
- Servicio Militar.
- Certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, literatura, las ciencias y las artes.
- Becas u otros similares.

#### i) Requisitos y motivos que permitan autorizar la eximición

Se contempla, como máximo, la eximición de sólo un Subsector, Sector u de Aprendizaje o Asignatura.

Para que el alumno(a) acceda a la eximición de una asignatura, deberá presentar al Equipo Técnico Pedagógico del establecimiento, por medio de su apoderado, una solicitud de eximición adjuntando los documentos avales de un especialista, que precisen la evaluación a que fue sometido(a) el alumno(a) como

así también, el tratamiento que será aplicado para superar o bajar el nivel de la dificultad detectada si procede. A la luz de los antecedentes, El Director(a) del establecimiento podrá aceptar o rechazar la petición, y decidirá el tiempo que corresponde eximir al(la) alumno(a) de la asignatura.

#### Obligaciones de el (la) alumno(a) eximido en una Asignatura

La eximición de un(a) alumno(a) de una asignatura no lo libera de las siguientes obligaciones:

- Permanecer físicamente en el lugar en que se desarrolla la clase de la asignatura eximida.
- Participar activamente en las clases de la asignatura eximida, de acuerdo a sus áreas descendidas.
- Presentar un comportamiento acorde con las normas establecidas en los reglamentos del establecimiento, durante el desarrollo de las clases de la asignatura eximida.

## **TÍTULO II: DE LA PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN**

### **ARTÍCULO 5°**

Para los efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final el 4.0.

### **ARTÍCULO 6°**

La calificación obtenida por los alumnos en el subsector de Religión no incidirá en promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924 de 1983.

### **ARTÍCULO 7°**

La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales y del Subsector de Consejo de Curso y Orientación no incidirán en la promoción escolar de los alumnos.

### **ARTÍCULO 8°**

Para la promoción de los alumnos de 1° y 2° año de Educación Media diurna, ambas modalidades, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de los subsectores de aprendizaje o asignaturas del plan de estudio del establecimiento educacional y la asistencia a clases.

#### **1. LOGRO DE OBJETIVOS**

a) Serán promovidos los alumnos de 1° y 2° año Medio que hubieran aprobado todos los subsectores de aprendizaje o asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

b) Serán promovidos los alumnos que no hubieran aprobado un subsector de aprendizaje o asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación del subsector de aprendizaje no aprobado.

c) Igualmente, serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos subsectores de aprendizaje o asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje no aprobados.

## **2. ASISTENCIA**

Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones establecidas en este Reglamento de evaluación, se podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia.

### **ARTÍCULO 9°**

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique los sectores y subsectores de aprendizaje o asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

La oficina competente de la División de Educación General y los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación podrán expedir los certificados anuales de estudio, los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado el peticionario.

### **ARTÍCULO 10°**

Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada subsector de aprendizaje o asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos. Estas actas deberán ser firmadas por cada uno de los profesores de los distintos subsectores del plan de estudio que aplica el establecimiento educacional.

Las actas se confeccionarán en tres ejemplares idénticos y deberán ser presentadas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, organismo que las legalizará, enviará una a la División de Educación General, devolverá otra al establecimiento educacional y conservará el tercer ejemplar para el registro regional.

### **ARTÍCULO 11°**

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro del ámbito de su competencia.

## **ARTÍCULO 12°**

Derógase, gradualmente, de acuerdo a la fecha de vigencia señalada en el artículo 1° de este decreto, las disposiciones del Decreto Supremo exento de Educación N° 2.038 de 1978 y decreto supremo exento de Educación N° 146 de 1988 en cuanto se refieran a procesos de evaluación y promoción de los alumnos de 1° y 2° año de Enseñanza Media, ambas modalidades. Asimismo, se derogan las disposiciones que sobre estas materias se establecen en otras normas especiales.

## **CAPÍTULO 3: DECRETO 83/2001(3° Y 4° Medio ambas modalidades)**

### **ARTÍCULO 1°**

Apruébanse las siguientes disposiciones para la calificación y promoción de los alumnos(as) de 3° y 4° año de Enseñanza Media, ambas modalidades, de los establecimientos educacionales que imparten este nivel de enseñanza, reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación. La aplicación de estas disposiciones se iniciará en 3° medio a partir del año escolar 2001 y en 4° año medio a partir del año escolar 2002.

### **TÍTULO I: DISPOSICIONES SOBRE CALIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN,**

#### **Párrafo 1°**

#### **De las calificaciones**

#### **ARTÍCULO 2°:**

Para los efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación de cada subsector de aprendizaje, asignatura o módulo, el 4,0.

#### **ARTÍCULO 3°:**

La calificación obtenida por los alumnos (as) en el subsector Religión no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el decreto supremo de Educación N° 924, de 1983.

#### **ARTÍCULO 4°:**

Los objetivos fundamentales transversales y el subsector Consejo de Curso y Orientación no serán calificados. En el caso que sean evaluados, la calificación correspondiente no incidirá en la promoción escolar de los alumnos (as).

#### **Párrafo 2°**

#### **De la promoción**

#### **ARTÍCULO 5°:**

Para la promoción de los alumnos (as) de 3° y 4° año de la enseñanza media, ambas modalidades, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de los subsectores de aprendizaje, asignaturas o módulos del plan de estudio del establecimiento educacional y la asistencia a clases.

### **LOGRO DE OBJETIVOS:**

a) Serán promovidos los alumnos (as) de 3º y 4º año medio, ambas modalidades, que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje, asignaturas, módulos, actividades de aprendizaje y análisis de experiencias en la empresa (DUAL), de sus respectivos planes de estudio.

b) Serán promovidos los alumnos (as) que no hubieren aprobado un subsector de aprendizaje, asignatura o módulo, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio, se considerará la calificación del subsector de aprendizaje, asignatura o módulo no aprobado.

c) Serán promovidos los alumnos (as) que no hubieren aprobado dos subsectores de aprendizaje, asignaturas o módulos, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje, asignaturas o módulos no aprobados;

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobados se encuentran los subsectores de aprendizaje de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los alumnos (as) de 3º y 4º año medio, ambas modalidades, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobados.

### **ASISTENCIA:**

a) Serán promovidos los alumnos (as) que hubieren asistido, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

Asimismo, se considerará como tal la participación de alumnos de Enseñanza Media, ambas modalidades, en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias y las artes.

b) En casos calificados, el Director (a) del establecimiento, consultado el Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia.

### **Párrafo 3º**

#### **De la eximición de subsectores de aprendizaje o asignaturas**

##### **ARTÍCULO 6º**

El Director (a) del respectivo establecimiento educacional de Enseñanza Media, ambas modalidades, podrá autorizar la eximición de hasta un subsector de aprendizaje o asignatura a los alumnos (as) que presenten dificultades de aprendizaje o problemas de salud.

### **Párrafo 4º**

#### **De los certificados anuales de estudio y de las actas de registro de calificaciones y promoción escolar**

##### **ARTÍCULO 7º**

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado este proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique los subsectores de aprendizaje y las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por motivo alguno.

##### **ARTÍCULO 8º**

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: las calificaciones finales en cada subsector de aprendizaje, asignatura o módulo; el porcentaje anual de asistencia; la situación final de los alumnos (as) y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos. Estas actas deberán contener, además, tres nuevas columnas con información del alumno (a) sobre sexo, fecha de nacimiento y comuna de residencia y en el reverso del acta, el rol único tributario del profesor. Las actas deberán ser firmadas por cada uno de los profesores de los distintos subsectores de aprendizaje, asignaturas o módulos del plan de estudios que aplica el establecimiento educacional.

Las actas se confeccionarán en tres ejemplares idénticos y deberán ser presentadas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, organismo que las legalizará, enviará una a la División de Educación General, devolverá otra al establecimiento educacional y conservará el tercer ejemplar para el registro regional.

Las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación.

## **Párrafo 5º**

### **De la Licencia de Enseñanza Media**

#### **ARTÍCULO 9º:**

La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los alumnos (as) que hubieren aprobado el 4º año Medio, tanto en la modalidad Humanístico-Científica. Esta disposición es válida para todos los establecimientos reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.

## **TÍTULO II.**

Disposiciones para la elaboración del Reglamento de Evaluación de cada establecimiento educacional.

### **Párrafo 1º**

Disposiciones generales

#### **ARTÍCULO 10:**

La Dirección del establecimiento, previa consulta al Consejo General de Profesores, establecerá un Reglamento de Evaluación para 3º y 4º año Medio, de acuerdo a las disposiciones del presente decreto. La consulta al Consejo General de Profesores podrá ser resolutive o consultiva, según lo establezca el Proyecto Educativo Institucional y/o el Reglamento Interno del establecimiento.

#### **ARTÍCULO 11:**

El Reglamento de Evaluación que elaboren los establecimientos educacionales de Enseñanza Media para 3º y 4º año, deberá considerar las orientaciones sobre aprendizajes establecidas en el marco curricular de la Enseñanza Media, aprobadas en el decreto supremo de Educación N° 220, de 1998 y sus modificaciones. Asimismo, los establecimientos educacionales que apliquen los planes y programas oficiales de estudio aprobados por el Ministerio de Educación, deberán tener presente los lineamientos de evaluación que estos planes y programas contienen.

Los Departamentos Provinciales de Educación podrán solicitar el Reglamento de Evaluación a los establecimientos educacionales y formular, si así corresponde, las observaciones pertinentes. A su vez, los establecimientos educacionales dispondrán de un plazo de 30 días para responder a las observaciones formuladas.

La Dirección del respectivo establecimiento comunicará por escrito los contenidos de su Reglamento de Evaluación a todos los profesores, padres, apoderados y alumnos (as), a más tardar al momento de la matrícula.

Párrafo 2°

Disposiciones que debe contener el Reglamento de Evaluación.

## **ARTÍCULO 12:**

a) Periodo escolar adoptado:

Los(as) alumnos(as) serán evaluados(as) en todas las asignaturas del plan de estudio en dos períodos semestrales.

El número de notas que se deberá colocar en cada período semestral como MÍNIMO por cada asignatura, es el número de horas establecidas en el programa, más una parcial, más la evaluación de síntesis que tendrá una ponderación coeficiente uno (1) y que medirá los contenidos del semestre.

- Asignaturas con 2 horas semanales: 3 evaluaciones acumulativas en el semestre, más la prueba de síntesis que se tomará al término de cada semestre. Siendo obligatorio consignar las calificaciones de acuerdo al calendario entregado por la Unidad Técnica.
- Asignaturas con 3 horas semanales: 4 evaluaciones acumulativas en el semestre más la prueba de síntesis que se tomará al término de cada semestre. Siendo obligatorio consignar las calificaciones de acuerdo al calendario entregado por la Unidad Técnica.
- Asignaturas con 4 horas semanales: 5 evaluaciones acumulativas en el semestre más la prueba de síntesis que se tomará al término de cada semestre. Siendo obligatorio consignar las calificaciones de acuerdo al calendario entregado por la Unidad Técnica.
- Asignaturas con 5, 6 y 7 horas o más, semanales: 6 evaluaciones acumulativas en el semestre más la prueba de síntesis que se tomará al término de cada semestre. Siendo obligatorio consignar las calificaciones de acuerdo al calendario entregado por la Unidad Técnica.

b) Sistema de registro de logros

Los resultados de las evaluaciones semestrales, final y general, serán expresados en una escala numérica de 1 a 7, hasta con un decimal.

Los(as) alumnos(as) obtendrán durante el año escolar, las siguientes calificaciones parciales, semestrales, finales y promedio general.

Calificaciones parciales:

Corresponderán a las calificaciones coeficiente uno asignadas durante el semestre y obtenidas en cada uno de las asignaturas del plan de estudio y se expresarán hasta con un decimal.

#### Calificaciones semestrales:

Corresponderán, en cada una de las asignaturas del plan de estudio, al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas en el semestre, y se expresarán hasta con un decimal, aproximando hasta la centésima 4 a la décima inferior y desde la centésima 5 a la décima superior.

#### Calificaciones finales:

Corresponderán, en cada una de las asignaturas del plan de estudio, al promedio aritmético de las calificaciones semestral, y se expresarán hasta con un decimal, aproximando hasta la centésima 4 a la décima inferior y desde la centésima 5 a la décima superior.

#### Promedio general:

Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por el(la) alumno(a) en cada uno de las asignaturas del plan de estudio, y se expresará hasta con un decimal, aproximando hasta la centésima 4 a la décima inferior y desde la centésima 5 a la décima superior.

#### Calificación mínima de aprobación

La calificación mínima de aprobación en las asignaturas es 4.0.

#### Las Calificaciones Parciales

Se comunicará el estado de avance del proceso de aprendizaje de el(la) alumno(a) a los padres y apoderados del Liceo Juan Pablo II de Las Condes, en una reunión mensual a través de informes escritos.

#### Las Calificaciones Semestrales

Serán informadas obligatoriamente y en su totalidad en reuniones semestrales de padres y apoderados y/o entrevistas personales, correspondiendo al profesor jefe entregar el Informe de Notas de cada alumno(a).

#### c) Objetivos Fundamentales Transversales:

La evaluación y expresión del logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en un informe de Desarrollo Personal y Social de el(la) alumno(a).

#### Formas de evaluar

La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales se realizará utilizando los conceptos de Siempre (S), Generalmente (G), Ocasionalmente (O) y Nunca (N).

Evaluarán los Profesores Jefes y no incidirá en la promoción.

Para recoger la información el Profesor Jefe utilizará el instrumento que incorpora los indicadores correspondientes en los que se deberá registrar la percepción personal respectiva en relación con el indicador, en cuanto a la presencia o ausencia del mismo y en qué grado.

El logro parcial de los Objetivos Fundamentales Transversales será informado por el profesor jefe a los(as) alumnos(as) y/o padres y apoderados en forma personal cuando una de las partes lo solicite. A su vez, el profesor jefe le entregará al apoderado, por escrito y semestralmente, un Informe de Desarrollo Personal y Social de su pupilo(a), en relación con las dimensiones en que se han organizado los objetivos.

La lectura del Informe de Desarrollo Personal y Social deberá ser asumida como tendencia del indicador en el momento de su entrega y no como un perfil definitivo de él (la) alumno (a) en cuanto a las dimensiones evaluadas, ya que éstas son siempre posibles de optimizar.

#### d) La Evaluación Final

El establecimiento no aplicará procedimientos de evaluación final a los alumnos.

#### e) La Calificación Final

Corresponderán, en cada una de las asignaturas del plan de estudio, al promedio aritmético de las calificaciones semestral, y se expresarán hasta con un decimal, aproximando hasta la centésima 4 a la décima inferior y desde la centésima 5 a la décima superior.

#### f) Información a los padres y/ o apoderados sobre el avance educacional de sus hijos

El establecimiento informará a los padres y/o apoderados de los avances de sus hijos y/o pupilos a través de entrevistas individuales realizadas por el profesor jefe y reuniones mensuales en las que se entregará un informe de notas parciales.

#### g) Requisitos de la Eximición

Se contempla, como máximo, la eximición de sólo una Asignatura.

Para que el alumno(a) acceda a la eximición de una asignatura, deberá presentar al Equipo Técnico Pedagógico del establecimiento, por medio de su apoderado, una solicitud de eximición adjuntando los documentos avales de un especialista, que precisen la evaluación a que fue sometido(a) el alumno(a) como así también, el tratamiento que será aplicado para superar o bajar el nivel de la dificultad detectada si procede. A la luz de los antecedentes, El Director(a) del establecimiento podrá aceptar o rechazar la petición, y decidirá el tiempo que corresponde eximir al(la) alumno(a) de la asignatura.

#### Obligaciones de el (la) alumno(a) eximido en una Asignatura

La eximición de un(a) alumno(a) de una asignatura no lo libera de las siguientes obligaciones:

- Permanecer físicamente en el lugar en que se desarrolla la clase de la asignatura eximida.

- Participar activamente en las clases de la asignatura eximida, de acuerdo a sus áreas descendidas.
- Presentar un comportamiento acorde con las normas establecidas en los reglamentos del establecimiento, durante el desarrollo de las clases de la asignatura eximida.

#### h) La Evaluación Diferenciada

El Liceo Juan Pablo II de Las Condes establece la Evaluación Diferenciada, temporal o permanente, para los(as) alumnos(as) que tengan impedimentos para cursar en forma regular una o más asignaturas. Esto, con el objetivo de dar el tiempo necesario para que el (la) alumno(a) pueda seguir los tratamientos adecuados que le permitan superar su problemática. Sin perjuicio de la responsabilidad que compete a los padres o tutores, se privilegiará que la detección del problema en el (la) alumno(a) sea hecha por parte del profesor jefe y/o asignatura y especialistas específicos.

Para lograr que se evalúe, en forma diferenciada, el apoderado, el profesor o la Dirección de Ciclo deberá solicitarlo por escrito a la Dirección del colegio, para proceder al diagnóstico del alumno y acompañar a dicha petición el o los informes del especialista, que deberán especificar claramente el trastorno que origina dicha solicitud, así como la opinión técnica del tratamiento o acciones a emprender con el (la) alumno(a). Se debe tener presente el informe del profesor jefe y/o de asignatura, la opinión técnica pedagógica de los especialistas del establecimiento. Con dichos antecedentes, El Director(a) podrá o no autorizar la evaluación diferenciada de el (la) alumno(a). En caso de ser aceptada, se emitirá un registro interno con copia a todos los interesados especificando el trastorno del alumno y se consignará en el libro de clases.

Esta aprobación tendrá validez de un año, y en caso de mantenerse la situación que le dio origen, podrá ser renovada a petición de los padres, tutores profesores y especialistas, acreditando los tratamientos de especialistas internos y/o externos llevados a cabo para lograr superarla.

Estas solicitudes se recibirán hasta fines del primer semestre, como máximo, y comenzarán a regir una vez aprobadas.

Será el Equipo Técnico Pedagógico quien supervise el cumplimiento de los criterios señalados, para lo cual debe llevar un registro oficial de cada caso, informando periódicamente a la Dirección y a las instancias que correspondan.

Será de los Profesores la responsabilidad de elaborar el instrumento de acuerdo a los objetivos y establecer los criterios de la evaluación, con el apoyo que se requiera de los equipos técnicos específicos, lo que será supervisado por el Equipo Técnico Pedagógico en cuanto al cumplimiento de los criterios señalados, informando periódicamente a la Dirección y a las instancias que correspondan.

Los procedimientos de evaluación para estos casos deberán considerar el uso de diversos instrumentos evaluativos, tales como: pruebas, observaciones, informes, etc., referidas al mismo objetivo establecido en las planificaciones, (Adecuaciones curriculares), pero con las adecuaciones requeridas según las limitaciones temporales o permanentes presentadas por el o los estudiantes.

Los procedimientos que se apliquen para evaluar diferencialmente deberán ser supervisados por el Equipo Técnico Pedagógico del establecimiento, antes de ser aplicados y deben obedecer a las metodologías y estrategias usadas en el proceso de enseñanza – aprendizaje.

Los procedimientos evaluativos privilegiarán un esquema referido a criterio, en que se compare al alumno consigo mismo, y no con el grupo curso, aplicándose en su evaluación la escala normal de calificación de 1.0 a 7.0.

El progreso académico de los alumnos con evaluación diferenciada, debe ser evidenciado mediante un informe cualitativo, del tratamiento sistemático de los especialistas competentes, emitido semestralmente a la Dirección del Ciclo.

La continuidad o término del proceso de evaluación diferenciada será determinada, sólo por él o los especialistas tratantes, a través de un informe escrito al colegio.

De la promoción del alumno evaluado en forma diferenciada, deberá atenderse a los decretos específicos para cada uno de los casos.

#### i) Situaciones Especiales en la Promoción

El Director(a) del establecimiento y el profesor(a) jefe del respectivo curso podrán autorizar la promoción de:

- Alumnos(a) que presenten porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.
- Alumnos(as) que por motivos justificados decidan ingresar tardíamente a clases.
- Alumnos(as) que deban ausentarse por un período prolongado.
- Alumnos(as) que deban finalizar el año anticipadamente.
- Alumnas en situación de embarazo.
- Alumnos(as) que deban participar en certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, literatura, las ciencias y las artes.
- Alumnos(as) que hayan obtenido becas u otros similares.

## **TITULO III**

### **Situaciones no previstas y derogaciones**

#### **ARTÍCULO 13:**

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción no previstas en el presente decreto, serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas y, en última instancia, la División de Educación General, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

#### **ARTÍCULO 14:**

Deróganse, gradualmente, de acuerdo a la fecha de vigencia señalada en el artículo 1º del presente decreto, las disposiciones de los decretos supremos N°s.2.038, de 1978 y exento 146, de 1988, sólo en lo que se refieran a procesos de evaluación y promoción de alumnos (as) de 3º y 4º año de Enseñanza Media, ambas modalidades.

Asimismo, deróganse las disposiciones que sobre estas mismas materias se establecen en otras normas jurídicas especiales.

Evaluación de la presente normativa.

El Director(a) en conjunto con el Consejo de Profesores, evaluarán la presente normativa al término de cada año lectivo.

Este Reglamento podrá ser modificado en cada año escolar, debiendo ser comunicado a los apoderados y a la Dirección Provincial antes del 31 de marzo de cada año.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y cumplimiento.